

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 006-2015-GRL-CR

Villa Belén, 18 de Mayo del 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:



El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de mayo del año Dos Mil Quince, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el **"CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL – CAP DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO – DIRESA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS**, y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, el pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la carta la magna y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobernador Regional entre otras, la de elaboración de documentos normativos de gestión, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y actualización legislativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de julio del 2010, el Consejo Regional de Loreto aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2003-GRL/P, de fecha 26 de Abril del 2003, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de noviembre del 2014, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2014-SO-GRL-CR, de 11 de abril del 2014, se aprobó el proceso de reestructuración parcial del Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Iglesias; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL- P, de fecha 2 de noviembre del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de Salud de Loreto y sus órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto, Red de Salud de Maynas Ciudad, Maynas periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla y Requena, Hospital Iquitos Cesar Garayar García, y Hospital Santa Gema de Yurimaguas; y mediante Resolución Ejecutiva N° 132-2011-GRL-P, de fecha 21 de octubre del 2011, se declaró en reestructuración a la Dirección Regional de Salud, 08 Redes de Salud, entre otros;





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 006-2015-GRL-CR



Que, mediante Informe N° 002-2015-GRL-OEDII/AKM, del 03 de febrero del 2015, a través del cual se remite el Informe previo a la aprobación del CAP de la Dirección de Salud y de sus Órganos Desconcentrados; y mediante Oficio N° 440-2015-GRL-GGR, de fecha 03 de febrero del 2015, se remite las propuestas de Cuadro para Asignación de Personal de las sectores antes mencionados; y mediante Oficio N° 236-2015-GRL-GGR-OEDII, de fecha 07 de mayo del 2015, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remite la propuesta de modificación del CAP DIRESA y sus órganos Desconcentrados.



Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE**, de fecha 08 de agosto del 2014, se aprueba la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades"**, refiriéndose en el punto 5.2. a las disposiciones generales para la elaboración del CAP Provisional y en el numeral 5.2.3) que dice textualmente: Los cargos contenidos en el CAP Provisional son aprobados por SERVIR. La Clasificación de cargos debe contar con los requisitos de los cargos y se realiza de conformidad con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre de 2014, se resuelve en su artículo 1°: Adicional al numeral 4) de la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades"** las siguientes disposiciones: 4. Disposiciones Generales: Los supuestos de aplicación a que se refiere la presente Directiva, son: [...] el numeral 4.8, que señala textualmente: Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de transito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del pliego. Una vez aprobado el CAP Provisional la máxima autoridad administrativa de la entidad de nivel regional o local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-S.A, se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus órganos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

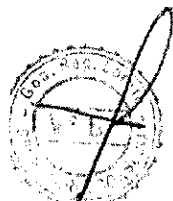
Que, el Consejo Regional de Loreto, tiene las atribución de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 006-2015-GRL-CR



Regional, concordante con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobaron por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENANZA REGIONAL:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL – CAP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO – DIRESA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS [HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”, RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, RED DE SALUD LORETO, RED DE SALUD UCAYALI, RED DE SALUD RAMÓN CASTILLA, RED DE SALUD DE REQUENA, RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, HOSPITAL IQUITOS “CESAR GARAYAR GARCÍA”, HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS, conteniendo un total de Ciento Veintidós (122) cargos de acuerdo al detalle que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Salud de Loreto y sus órganos desconcentrados, adopten las acciones administrativas para cumplir con la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gobernador Regional de Loreto, que cumpla con remitir una copia de la Presente Ordenanza y sus anexos a SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región Loreto y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 006-2015-GRL-CR

POR TANTO:



De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de Enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 006-2015-GRL-CR

Villa Belén, 19 de Mayo del 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de mayo del año Dos Mil Quince, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y sujeción de la documentación que antecede, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que establece el "CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO - DIRESA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS", y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y aprobación de intercongruencia, el pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30308, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia.

Que, la pena la magna y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobernador Regional entre otras, la de elaboración de documentos normativos de gestión, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y actualización legislativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 062-2010-GRL-CR, de fecha 08 de julio del 2010, el Consejo Regional de Loreto aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2003-GRL/P, de fecha 25 de Abril del 2003, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto; mediante Ordenanza Regional N° 998-2014-GRL-CR, de fecha 15 de noviembre del 2014, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2014-SO-GRL-CR, de 11 de abril del 2014, se aprobó el proceso de reestructuración parcial del Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Iglesias; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 2865-2010-GRL-P, de fecha 2 de noviembre del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Dirección Regional de Salud de Loreto y sus órganos Desconcentrados: Hospital Regional de Loreto, Red de Salud de Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Uçayali, Ramón Castilla y Requena, Hospital Iquitos Cesar Garayzar García, y Hospital Santa Gertrudis de Yurimaguas; y mediante Resolución Ejecutiva N° 132-2011-GRL-P, de fecha 21 de octubre del 2011, se declaró en reestructuración a la Dirección Regional de Salud, 08 Rdsas de Salud, entre otros;

Que, mediante informe N° 002-2015-GRL-OED/IAKM, del 03 de febrero del 2015, a través del cual se remite el Informe previo a la aprobación del CAP de la Dirección de Salud y de sus Órganos Desconcentrados; y mediante Oficio N° 440-2015-GRL-GR, de fecha 03 de febrero del 2015, se remite las propuestas de Cuadro para Asignación de Personal de las secciones antes mencionadas; y mediante Oficio N° 238-2015-GRL-GR-OED, de fecha 07 de mayo del 2015, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remite la propuesta de modificación del CAP DIRESA y sus órganos Desconcentrados.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades", remitiéndose en el punto 5.2, a las disposiciones generales para la elaboración del CAP Provisional; y en el numeral 5.2.3) que dice textualmente: Los cargos contenidos en el CAP Provisional son aprobados por SERVIR. La Clasificación de cargos debe contar con los requisitos de los cargos y se realiza de conformidad con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre de 2014, se resuelve en su artículo 1°: Adicional al numeral 4) de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva Para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades" las siguientes disposiciones: 1. Disposiciones Generales: Las supuestas de aplicación que se refiere la presente Directiva, son: [...] el numeral 4, que señala textualmente: Las entidades de nivel regional y local que no se encuentran en proceso de transito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del plega. Una vez aprobado el CAP Provisional la máxima autoridad administrativa de la entidad de nivel regional y local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para autostar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOR) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 36° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-S.A., se establecen los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de las técnicas y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus órganos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Que, el Consejo Regional de Loreto, tiene las atribuciones de emitir la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar e derogar las normas que regulan o complementan los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, con arreglo con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales tienen carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 29960 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobaron por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENANZA REGIONAL:

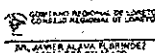
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO - DIRESA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS: HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD, RED DE SALUD MAYNAS PERIFERIA, RED DE SALUD LORETO, RED DE SALUD UCAVALI, RED DE SALUD RAMÓN CASTILLA, RED DE SALUD DE REQUENA, RED DE SALUD GAYEN DEL MARAÑÓN, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA", HOSPITAL SANTA GERTRUDIS DE YURIMAGUAS, conteniendo un total de Ciento Veintidós (122) cargos de acuerdo al detalle que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Salud de Loreto y sus órganos desconcentrados, adopten las medidas administrativas para cumplir con la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gobernador Regional de Loreto, que cumpla con remitir una copia de la presente Ordenanza y sus anexos a SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región Loreto y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.



POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, las Leyes N° 27902, 28013, 28928, 28961, 28968, 29053 y 30308, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de Enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

